

**CUENCA**  
ALCALDÍA

**CONVENIO DE CONCURRENCIA, ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA, LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES, AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CUENCA (ETAPA EP) Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE NULTI, PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE ALCANTARILLADO EN EL SECTOR CHALLUABAMBA- COLINAS DE MATOVELLE, DE LA PARROQUIA NULTI.**

**COMPARECIENTES:**

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, a los 29 días del mes de junio de dos mil veinte, comparecen a la celebración del presente “Convenio de Concurrencia para la Elaboración de los Estudios Integrales de la Infraestructura de Alcantarillado en el sector Challuabamba – Colinas de Matovelle de la parroquia Nulti”, el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Cuenca, legalmente representado el Ing. Pedro Palacios Ullauri, en su calidad de Alcalde, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Nulti, legalmente representado por el Arq. Gustavo Damián Padilla Luzuriaga, en su calidad de Presidente; y, la Empresa Pública Municipal de Telecomunicaciones, Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuenca, ETAPA EP, legalmente representada por el Econ. José Luis Espinoza Abad, en su calidad de Gerente General, de conformidad con las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. –**

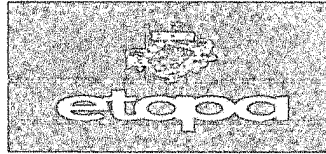
1.- La visión del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, es liderar procesos de planificación y desarrollo cantonal, promoviendo la participación ciudadana, con el aporte responsable y comprometido de sus colaboradores, para satisfacer las necesidades de la sociedad con eficiencia, eficacia y transparencia.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, constituido jurídicamente, es una persona jurídica de derecho público que goza de autonomía política, administrativa y financiera y geopolíticamente representa al cantón; conforme a lo que dispone la vigente Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), y las demás normas y procedimientos conexos.

El GAD Municipal del cantón Cuenca, de conformidad con el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), tiene la competencia para prestar entre otros servicios públicos, los de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley.

2.- Conforme a lo previsto en la Constitución del Ecuador, Capítulo Segundo “Derechos del buen vivir”, Sección segunda, Ambiente Sano, “Art. 14.- *Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice a sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay.*”.

Así también, la Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 260 establece que: “*El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los*



*distintos niveles de gobierno.”. Así también, el Art. 264 de la norma ibídem cuando se refiere a las competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales, dispone: “(...) 4. Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley.”*

El Capítulo Quinto, Sectores Estratégicos, Servicios y Empresas Públicas, en el Art. 318, señala *“El agua es patrimonio nacional estratégico de uso público, dominio inalienable e imprescriptible del Estado, y constituye un elemento vital para la naturaleza y para la existencia de los seres humanos. Se prohíbe toda forma de privatización del agua. La gestión del agua será exclusivamente pública o comunitaria. El servicio público de saneamiento, el abastecimiento de agua potable y el riego serán prestados únicamente por personas jurídicas estatales o comunitarias. El Estado fortalecerá la gestión y funcionamiento de las iniciativas comunitarias en torno a la gestión del agua y la prestación de los servicios públicos, mediante el incentivo de alianzas entre lo público y comunitario para la prestación de servicios.”*

El Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en su Art. 114 establece: *“Competencias exclusivas. - Son aquellas cuya titularidad corresponde a un solo nivel de gobierno de acuerdo con la Constitución y la ley, y cuya gestión puede realizarse de manera concurrente entre diferentes niveles de gobierno.”*

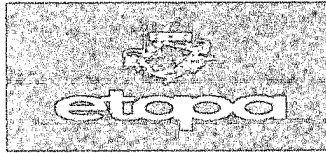
La norma ibídem en el Art. 126 establece: *“Gestión concurrente de competencias exclusivas. - El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio.”*

3.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Nulti es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, según lo consagra la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 238, y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en su Art. 63.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Nulti tiene la necesidad de contar con mayor cobertura de servicios básicos, con el objeto común, propio de las instituciones intervinientes de este instrumento, de que la mayor cantidad de personas mejore su calidad de vida y pueda ejercer sus derechos consagrados en los instrumentos internacionales y en la Constitución de la República del Ecuador.

En coordinación con el representante de los moradores del sector, se ha entregado a – ETAPA EP- el listado definitivo de los beneficiarios de la obra con los respectivos números de cédula, certificados de votación y el monto individual de la aportación, el mismo que se forma parte integrante de este convenio.

4.- La Empresa Pública Municipal de Telecomunicaciones, Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuenca, ETAPA EP, fue creada mediante Ordenanza dictada por el I. Concejo cantonal de Cuenca, el 10 de enero de 2010, como una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, que opera sobre bases comerciales y cuyo objetivo es la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, agua potable, alcantarillado y saneamiento ambiental, sus servicios complementarios, conexos y afines que pudieren ser considerados de interés colectivo,



**CUENCA**  
ALCALDÍA

y otros servicios que resuelva el Directorio, así como la gestión de sectores estratégicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas conexas a su actividad que correspondan al Estado, los mismos que se prestarán en base a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, universalidad, accesibilidad, regularidad, calidad, responsabilidad, continuidad y seguridad.

La Ordenanza que Regula la Constitución, Organización y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Telecomunicaciones, Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuenca, ETAPA EP, prescribe:

*“Art.1.- Créase la Empresa Pública Municipal de Telecomunicaciones, Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuenca - “ETAPA EP”, como una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, que opera sobre bases comerciales y cuyo objetivo es la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, agua potable, alcantarillado, saneamiento ambiental, sus servicios complementarios, conexas y afines que pudieren ser considerados de interés colectivo, otros servicios que resuelva el Directorio(...)”*

*“Art. 4.- ETAPA EP, para el cumplimiento de sus fines y la prestación eficiente, racional y rentable de servicios públicos, ejercerá las siguientes atribuciones:*

*... b. La dotación, operación, mantenimiento, administración, control y funcionamiento de los servicios de telecomunicaciones, agua potable, alcantarillado y saneamiento, y, otros determinados por su Directorio, así como de los sistemas o infraestructuras requeridos para su prestación;*

*... l. Prestar todos los servicios antes descritos u otros complementarios, conexas o afines que pudieren ser considerados de interés público, directamente o a través de asociaciones con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, contratos de gestión compartida, alianzas estratégicas, convenios de cooperación interinstitucional con entidades públicas o privadas y otras formas de asociación permitidas por la Ley.(...)”.*

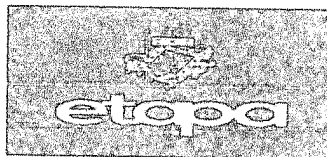
Siendo interés y voluntad de ETAPA EP, la ejecución de obras orientadas a la atención de las necesidades prioritarias que esta comunidad afronta, dentro de los servicios que brinda la empresa, se considera a las instituciones locales y a los moradores como actores fundamentales dentro de este proceso, por lo cual las Partes consienten en la celebración del presente convenio.

## **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO. -**

Con base en los fundamentos constitucionales y legales expuestos, mediante el presente convenio, el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Cuenca y la Empresa Pública Municipal de Telecomunicaciones, Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuenca, ETAPA EP, facultan al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Nulti, para **“ELABORAR LOS ESTUDIOS DE ALCANTARILLADO EN EL SECTOR CHALLUABAMBA – COLINAS DE MATOVELLE DE LA PARROQUIA NULTI”**.

Una vez que se cuente con la Viabilidad Técnica del proyecto emitida por la SENAGUA, para gestionar la construcción de la obra, el Expediente Técnico de los estudios, será entregado a

3



**cuenca**  
ALCALDÍA

ETAPA EP para su utilización, en base a lo establecido en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y en este Convenio.

La elaboración de los estudios estará a cargo del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Nulti, y en caso de que éste crea conveniente, podrá contratar la elaboración de los estudios mediante cualquiera de los procesos previstos en la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, deslindando ETAPA EP cualquier responsabilidad en este aspecto. El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Nulti, podrá realizar el proceso de contratación pertinente con recursos propios o de la comunidad beneficiaria o mediante convenios de cogestión suscritos entre las partes de acuerdo al Art. 281 del COOTAD, aplicando los procedimientos establecidos en la LOSNCP.

### **CLÁUSULA TERCERA: FINANCIAMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS.-**

En caso que, el estudio sea realizado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Nulti, los gastos en que se incurran se realizarán con cargo a la Partida Presupuestaria No. **75.01.03. Alcantarillado.**

En caso de ser necesario el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Nulti podrá contratar la elaboración de los estudios, mediante un proceso de Contratación Pública, el cual estará a su cargo y bajo su responsabilidad, así también podrá viabilizar la elaboración de los estudios por medio de un convenio de cogestión suscrito con la comunidad beneficiaria, conforme a lo establecido en el Art. 281 del COOTAD.

### **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES Y APORTES DE LAS PARTES. –**

#### **-DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE NULTI:**

-Realizar las gestiones necesarias ante la entidad respectiva, para obtener la autorización Ambiental que corresponde para los Diseños Definitivos, conforme a los estudios elaborados.

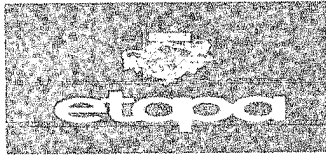
De igual manera se encargará de tramitar y obtener la Carta de Viabilidad Técnica otorgada por la Secretaría Nacional del Agua – SENAGUA, así como dar cumplimiento a todos sus requerimientos y solventar cualquier cambio que ésta así lo requiera.

-El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Nulti deberá elaborar todos los estudios complementarios que pudieran requerirse para contar con los Diseños Definitivos de la Infraestructura para la construcción del Alcantarillado.

-En caso de requerirse servidumbres de paso o de otro tipo dentro del proyecto, estas deberán ser tramitadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Nulti.

-Entregar a ETAPA EP, el oficio de aprobación de los estudios, suscrito por el responsable técnico del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Nulti o del profesional responsable de los estudios, una copia legalizada del Acta de Recepción Definitiva de los estudios contratados, adjuntando el respectivo Informe Técnico Final del Administrador del Contrato; a tales documentos se adjuntará la carta de viabilidad técnica emitida por SENAGUA.

-Entregar a ETAPA EP para su utilización 2 ejemplares físicos y digitales del Expediente Técnico de los estudios, con las firmas de responsabilidad del profesional técnico a cargo de la elaboración de los estudios, el responsable técnico del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural



**cuencá**  
ALCALDÍA

de Nulti, o del profesional contratado y el administrador del contrato, renunciando a cualquier reclamo administrativo o judicial posterior, en virtud del objeto de este convenio. Se compromete además a facilitar de manera oportuna cualquier tipo de información que ETAPA EP requiera respecto a los estudios realizados.

-Como parte del Expediente Técnico, entregará a ETAPA EP, las correspondientes memorias de cálculo de los componentes de los Diseños Definitivos de los Estudios elaborados en los formatos digitales originales en los que fueron desarrollados; los mismos que serán operacionales, editables y libres de restricción.

-El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Nulti y el Consultor autorizan a ETAPA EP el uso de toda la documentación e información componente del Expediente Técnico Integral producto de los estudios de Consultoría, con el objetivo de una futura implementación del proyecto diseñado. Asimismo, ceden a ETAPA EP los derechos de propiedad intelectual de dichos estudios.

Ante cualquier incumplimiento del consultor, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Nulti, responderá ante los beneficiarios del proyecto.

**-ETAPA EP:**

-Realizar la coordinación, guía y seguimiento durante las diferentes fases de la ejecución de los estudios. Para la etapa de Diseño Definitivo, ETAPA EP, previo al trámite con la SENAGUA, entregará una validación, como resultado de la revisión de los estudios en los aspectos de Diseño Hidráulico y cumplimiento de parámetros de diseño requeridos por la Empresa y aplicación de las Normas de Diseño disponibles para el tipo de infraestructura proyectada.

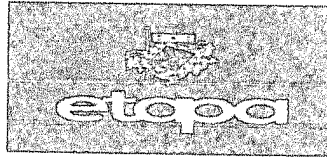
-Entregar al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Nulti, para uso exclusivo en la elaboración y desarrollo de los estudios, la Base de Precios Unitarios y las Especificaciones Técnicas de la Empresa, de manera que el Expediente Técnico permita en un futuro llevar adelante un proceso de contratación para la implementación de la obra. En caso de variación de rubros no considerados en dicha Base de Precios Unitarios, deberán ser generados y validados por quien solicite la variación, adjuntando la respectiva documentación de respaldo.

-Para el caso de que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Nulti contrate la elaboración de los estudios, ETAPA EP colaborará en la elaboración de los Términos de Referencia y los entregará al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Nulti, para la contratación de los estudios principales y, de ser necesario, de los estudios complementarios.

**CLÁUSULA QUINTA: MODALIDAD DE EJECUCIÓN. -**

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Nulti será el responsable de la elaboración de los estudios para los cuales se le faculta, descritos en la Cláusula Segunda del presente convenio; así como, en caso de requerirlo, de la contratación para la elaboración de los estudios, tanto principal como complementarios, para lo cual será el responsable de contar con toda la documentación necesaria y el presupuesto para dicha contratación de conformidad con la legislación vigente y aplicable.

El presente Convenio de Concurrencia habilita al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Nulti únicamente para la "ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE ALCANTARILLADO EN EL SECTOR CHALLUABAMBA - COLINAS DE MATOVELLE, DE LA PARROQUIA NULTI".



**CUENCA**  
ALCALDÍA

#### **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. -**

El presente instrumento estará vigente por 2 años a partir de su suscripción, y podrá ser modificado mediante documento escrito celebrado entre las Partes.

#### **CLAUSULA SÉPTIMA: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO. -**

El Administrador del presente convenio por parte de ETAPA EP, es el Soc. Román Fernando Quezada.

El Administrador del presente convenio por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Nulti, es el Arq. Juan Carlos Córdor

#### **CLÁUSULA OCTAVA: CONTROVERSIAS. -**

De suscitarse controversias o divergencias sobre la interpretación o ejecución del presente convenio de concurrencia, las Partes lo solucionarán mediante diálogo bilateral y directo. En caso de persistir el desacuerdo, se someterán a un proceso de mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en el cantón Cuenca y, de no llegar a un acuerdo o de no asistir por una o más veces, cualquiera de las Partes, a la o las sesiones de mediación que sean convocadas, las Partes se someterán a los jueces competentes del cantón Cuenca.

#### **CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN. -**

Este convenio de concurrencia terminará por una de las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento del objeto del presente convenio.
- b) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones acordadas.
- c) Por voluntad de las Partes.

En caso de incumplimiento de las obligaciones correspondientes a cualquiera de las partes, la parte que se considere afectada notificará del hecho a la parte incumplida, con las razones y/o motivos del incumplimiento, para que en el plazo de 15 días sea corregido. Si luego de dicho plazo no se realizaren las correcciones correspondientes, el convenio se podrá dar por terminado de manera unilateral.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. -**

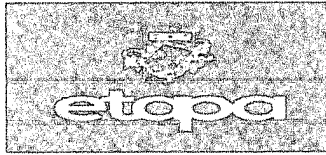
Las Partes declaran expresamente que con la suscripción del presente Convenio y respecto de las actividades que de éste se generen y deriven, no contraen ninguna relación laboral entre ellas, ni con las contrapartes o delegados que las representen.

#### **CLÁUSULA UNDÉCIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES. -**

Se agregan como documentos habilitantes los que acreditan la calidad de los comparecientes: nombramiento, cedula de identidad y certificado de votación.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO DE LAS PARTES. -**

Para efectos de comunicación o notificaciones, las Partes señalan como su domicilio los siguientes:



**cuenca**  
ALCALDÍA

**GAD cantonal de Cuenca:**

**Dirección:** Calle Simón Bolívar y Presidente Borrero, esquina  
**Teléfono:** 2845-499

**GAD Parroquial rural de Nulti:**

**Dirección:** Av. 15 de Septiembre y el Chorro.  
**Teléfono:** 2-876-493  
**Correo electrónico:** gadparroquialnulti@hotmail.com

**ETAPA EP:**

**Dirección:** Benigno Malo 7-78 y Sucre  
**Teléfono:** 2831900  
**Correo electrónico:** rquezada@etapa.net.ec

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN. -**

Las Partes intervinientes aceptan todas y cada una de las estipulaciones que anteceden y para constancia de lo expuesto, firman en unidad de acto, en cuatro ejemplares de igual tenor y efecto legal.



**ING. PEDRO PALACIOS ULLAURI**  
**ALCALDE DEL CANTÓN CUENCA**



**ECON. JOSÉ LUIS ESPINOZA ABAD**  
**GERENTE GENERAL – ETAPA EP**



**ARQ. GUSTAVO DAMIÁN PADILLA LUZURIAGA**  
**PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL**  
**DE NULTI**

